

Consejería de Salud o con el Organismo Autónomo dependiente de la misma, el Servicio Andaluz de Salud, procederán a colocar en la entrada principal del edificio y en lugar visible, una placa identificativa, con las características que aparecen en el artículo segundo, siempre que la vigencia de los mismos sea igual o superior a un año a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### MEDIDAS Y SOPORTE

Artículo 2. 1. Se atenderá a los principios básicos del Programa de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. La señal identificativa será de gran definición, de mensaje estricto y sobre un soporte que genere identidad.

2. Se establecen las siguientes medidas mínimas, en soporte rectangular de 90 cms. de base por 60 cms. de altura, con una franja superior de 25 cms., manteniendo las proporciones en caso de aumento del tamaño, a fin de preservar la estética del edificio. El soporte podrá ser metálico, dorado y antioxidante o en polietileno. La tornillería será cincada o cadmiada.

#### COLOR

Artículo 3. Las placas metálicas serán, según se indicó en el artículo anterior, de color dorado, con una franja superior de color verde, pantone 355, de 25 cms. de altura y resto en su color.

Las placas de polietileno tendrán una franja superior de 25 cms. de altura, también en color verde, pantone 355, siendo el resto de color blanco.

En ambos casos debe garantizarse su inalterabilidad al roce y a la acción de los agentes atmosféricos.

#### MENSAJE

Artículo 4. El mensaje constará de la siguiente descripción: En la franja superior se situará, a la izquierda de la misma, y en color blanco, el logotipo iconográfico de la Junta de Andalucía. Centrado en la misma franja, y también en color blanco, irá el logotipo textual «Junta de Andalucía» y bajo el mismo «Consejería de Salud».

En la parte inferior de la placa se expondrán las palabras «Hospital Concertado», dejando un margen libre, tanto a la izquierda como a la derecha superior e inferior, de 6 cms.

La tipografía utilizada será la que marcan los Decretos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, siempre en la familia Eras.

En el caso de que el soporte sea metálico, la frase «Hospital Concertado» irá en color negro, tipografía Eras, no inclinada. Si el soporte es de polietileno, la frase «Hospital Concertado» irá en color verde, pantone 355, sobre fondo blanco, de tipografía Eras, no inclinada.

#### MODELO

Artículo 5. Las características generales de la placa identificativa se adecuarán al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, cuyas copias en color podrán ser solicitadas a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación, de la Consejería de Salud.

#### INFORMACIONES DIVULGATIVAS

Artículo 6. En las informaciones divulgativas de los Centros Convenidos o Concertados con la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: Memorias, informes, carteles, etc., figurarán en el margen superior izquierdo o derecho, respetando la identificación propia de cada Centro, el texto «Hospital Concertado» y bajo el mismo

«Junta de Andalucía Consejería de Salud», la tipografía empleada será, igualmente, de la familia Eras.

#### PLAZOS

Artículo 7. Los Centros que formalicen Concierdos o Convenios con la Consejería de Salud o con el Servicio Andaluz de Salud, dispondrán de un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de la firma, para cumplimentación de las presentes instrucciones.

Los Centros Hospitalarios que finalicen Concertado o Convenio dispondrán de un plazo de 30 días para retirar la identificación como Hospital Concertado con la Consejería de Salud.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Los Centros Hospitalarios que tengan suscritos Convenios o Concierdos con la Consejería de Salud o con el Servicio Andaluz de Salud, y cuyo plazo de finalización, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente norma, sea igual o inferior a un año, no les será de aplicación lo previsto en la misma.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

#### ANEXO



*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.065/95 interpuesto por doña M.ª Isabel Tejeiro Gómez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª Isabel Tejeiro Gómez recurso contencioso-administrativo núm. 1.065/95, contra Resolución de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Auxiliar de Enfermería de Centros Asistenciales dependientes del citado Organismo,

publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de 20 de abril de 1995.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.065/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer si conviniera ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de septiembre de 1995, por la que se dispone la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en el grado medio de música en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso académico 1995/96.*

El Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa en Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 28), establece en el apartado 12 del artículo único que en el año académico 1995/96 se implantará el primer curso del grado medio correspondiente a la nueva ordenación del sistema educativo en lo que a enseñanzas de la música se refiere.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. La presente Orden será de aplicación en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tienen autorizado la impartición del grado medio de música.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el apartado 12 del artículo único del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, los Conservatorios de Música a que se refiere la presente Orden implantarán durante el año académico 1995/96 el primer curso del grado medio correspondiente a la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. De acuerdo con la disposición final segunda de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de agosto de 1992, por el que se establece el currículo de los grados elemental y medio de música y se regula el acceso a dichos grados (BOE del 9 de septiembre), con carácter transitorio, y hasta tanto se establezcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía las enseñanzas correspondientes al grado medio de música, así como el acceso a dicho grado, la implantación del mismo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de agosto de 1992.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional para desarrollar e interpretar lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el edificio núm. 1 de la calle Aguilar de Campoo en Almería, a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico Andaluz.*

Con fecha 4 de marzo de 1985 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Edificio núm. 1 de la calle Aguilar de Campoo en Almería, como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se instituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos; la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico, por lo que con fecha 13 de diciembre de 1994 fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO:

Dejar sin efecto la Resolución de 4 de marzo de 1985, por la que se incoaba expediente de declaración de Monu-